

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2971

## De Actualidad

**Los Maestros nacionales.**—En los días 25 y 26 de este mes se celebrarán las sesiones de la gran Asamblea de la Unión de Maestros nacionales de España.

He aquí lo que pedirán a los Poderes públicos:

1.º Construcción de las Escuelas que necesita la nación para que la educación física y mental de los niños se pueda realizar dentro de las prescripciones de la Pedagogía moderna.

2.º Medios adecuados, aparte de la edificación escolar, para que aquella educación se lleve a cabo de un modo científico, según se verifica en las naciones que marchan a la cabeza de la civilización.

3.º Pase al Estado de los derechos pasivos del Magisterio.

4.º Incorporación al Estado de todas las atenciones de la Primera enseñanza, así del personal como del material y alquileres escolares.

5.º Fusión de todos los Escalafones del Magisterio (Escuelas primarias, Normales, Inspecciones y Secciones administrativas).

6.º Ingreso en la carrera por oposición, ascenso por rigurosa antigüedad en cada categoría del Escalafón, determinando las condiciones que han de dar aptitudes a los Maestros para los cargos de Profesor de Escuelas Normales, Inspecciones y personal de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

7.º Colocación de todos los Maestros interinos que tienen derecho a Escuelas en propiedad.

8.º Pago por el Estado de todo cuanto se adeuda al Magisterio, con anterioridad al 1901.

9.º Que se modifique, o que desaparezca la llamada Escuela Superior del Magisterio; porque, tal y como está hoy organizada, es tan sólo un asilo de inválidos académicos.

10. Desaparición de los derechos limitados para ascender, no existentes en ninguna carrera.

11. Aclaración de la anómala situación de los Maestros de Patronato.

12. Que las Maestras consortes tengan derecho a jubilación y a sustitución.

13. Que se consientan las permutas entre Maestros de distintos sueldos, una vez que el sueldo ya no pertenece a la Escuela.

14. Que desaparezca la traba de los cinco años para volver a permutar de nuevo.

15. Que el derecho a la sustitución por imposibilidad física se obtenga a los diez años de servicios, en vez de los quince que hoy rigen.

16. Que al trasladarse un Maestro de una provincia a otra, no necesite formar nuevo expediente personal, sino que se remita por la oficina correspondiente.

17. Que la cuota por consumos que han de pagar los Maestros no exceda del uno y medio por ciento de su haber anual, y deje de estar al arbitrio del cacique que quiera perseguir al Maestro.

Las sesiones de la Asamblea comenzarán en Madrid, el 25 de este mes de julio.

D. Lorenzo Calavia, Maestro que se ha distinguido siempre por su brío en la defensa del Magisterio, nos envía un artículo sobre la Asamblea y después de reflexiones oportunas, invita a todos a acudir a este acto importante.

Sentimos no poder publicar el artículo por falta de espacio.

**Disgustos.**—Según referencias autorizadas, que poseemos hace días, ha habido algunos disgustos serios entre el señor Bullón y la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario.

Nada habíamos dicho, pero puesto que los interesados lo divulgan no tenemos por qué ocultarlo.

No nos extraña eso; tenía que suceder, pues el incumplimiento de tantas promesas ha llevado el descontento a todo el Magisterio.

\*\*\*

## Ecos del Magisterio

### Situación triste.

Al ascender, por antigüedad, del sueldo de 625 a 1.000 pesetas, se nos incluyó en la categoría novena del Escalafón, con la nota de «derechos limitados», y, por tanto, sin opción a nuevo ascenso; pues con el aumento hasta ese *pingüe* sueldo, ha querido premiarse el trabajo que tenemos prestado en la enseñanza durante veinte o treinta años, sin tener en cuenta que en ese tiempo transcurrido hemos probado nuestra suficiencia por el resultado obtenido en las visitas de Inspección.

Esta disposición, aunque lesiva y bochornosa para los que con tanta asiduidad y constancia hemos procurado y procuramos fomentar la cultura, educando e instruyendo a la niñez, nos hiere moralmente y nos priva del ascenso inmediato; pero no es esto lo más triste de nuestra situación, lo más triste, lo que más nos perjudica y lo que podemos sentir de todas estas disposiciones en nuestra contra, es que por medio de un Real decreto se nos prive de la libertad que goza todo ciudadano, encarcelándonos en el pueblo en que hemos ascendido sin haber cometido otro delito que el de ser Maestros de Escuela nacional...

Decimos que se nos encarcela, porque por esa nota tan *humillante* se nos priva el derecho también a solicitar Escuelas en el concurso general de traslado; y, si se nos concede tomar parte en los concursos rápidos, es perdiendo el sueldo de las 1.000 pesetas (aunque se conserve la categoría) y no percibiendo más que el asignado a la Escuela que se solicita... ¿Será esto justo, equitativo y legal?...

Lo más justo, en nuestro sentir, debería ser, que si no quieren extinguir esa *notita* (por que los servicios de 20 o 30 años prueban menos suficiencia, que estudiar un cuestionario para oposiciones restringidas) se concediera a los Maestros ascendidos por antigüedad, el derecho a concursar Escuelas de poblaciones hasta 2.000 habitantes, y si otra cosa no, que el sueldo, puesto que es personal, se acreditara al obtener otra Escuela en concurso rápido, porque con las disposiciones vigentes se nos ha colocado en la situación más triste de todas las categorías del Magisterio.

La Asamblea de la «Unión Nacional» convocada por su digno Presidente don Hernán de la Puerta, tiene la palabra.

Francisco Alías García.

Alcudia (Almería).

## Asociaciones de Maestros

**Barco de Avila.**—Extracto de los acuerdos de carácter general, entre otros particulares, tomados por esta Asociación en la sesión ordinaria del mes de julio de 1915, últimamente celebrada:

1.º Admitir como socios, a su instancia, a doña Eulogia Méndez, Maestra nacional del Barco, D. Ricardo Alvarez, de Aldeanueva y D. Pablo Serrano, de Los Llanos.

2.º Que se active la colocación rápida de los Maestros interinos que tienen derecho a ella.

3.º Felicitar con entusiasmo a los Maestros del partido que recientemente han ascendido al sueldo de 1.000 pesetas, ya sea por antigüedad o por haberlas ganado en el palenque de la oposición.

4.º Que considerando excesivo el número de quince años marcado para las sustituciones de imposibilidad física, se rebajen éstos a un plazo prudencial que puede ser de cinco a diez.

5.º Fué nombrada una ponencia de tres Maestros que, acto seguido, informaron sobre el novísimo Reglamento médico-escolar, siendo aprobada su propuesta de «solicitar respetuosamente de la Superioridad que se dicte una disposición aclaratoria de dicho Reglamento, en el sentido de que la autoridad concedida a los Inspectores médico-escolares, se entienda sin menoscabo de la de los Maestros, pues, de no hacerlo así, podrán darse casos en que quedará supeditado el Maestro nacional al caciquismo, despojado de sus derechos y tirada por tierra su autoridad».

6.º Mandar copia de estos acuerdos a «El Magisterio de Avila», «La Escuela Moderna» y *El Magisterio Español*, rogando a sus Directores que lo inserten para que llegue a conocimiento de los adheridos no asistentes.

El Presidente, Juan Arrabal. El Secretario, Constancio Alvarez.

## Sección Oficial

### Indice de la «Gaceta».

Julio 21.—Real orden creando dos plazas de Auxiliares numerarios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

—Otra concediendo a los señores que se mencionan bolsas de viajes por valor de 500 pesetas cada una, por haber obte-

nido terceras medallas en la Sección de Grabado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual.

*Subsecretaría.*—Nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español, común y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, a D. Manuel de Bedmar y Escudero.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Disponiendo se sobresea con todos los pronunciamientos favorables el expediente gubernativo instruido a D. José Rodríguez Parreño, Secretario de la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid.

—Declarando que el nombramiento de doña María Rosa Mateos Caveró es para la Escuela de Castroverde de Campos (Zamora).

—Admitiendo a doña Eugenia Azcoaga Tellería, Maestra de la Escuela de Olavega (Bilbao), la renuncia de una de las Escuelas de San Sebastián, para la que fué nombrada.

—Disponiendo que el tiempo de servicios prestados como Auxiliar gratuito sea computable a los efectos del párrafo 2.º del artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.



## 5 JULIO.—O.,

*resolviendo el expediente de inclusión en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de los funcionarios que se indican.*

Visto el expediente de inclusión en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y

Resultando que todas las peticiones se han presentado dentro del término reglamentario:

Considerando que la Real orden de 9 de marzo de 1915 dispuso que sólo fueron admitidos para su ingreso en el Escalafón de cesantes los funcionarios que prestaron servicio con carácter de propietarios y cesaron antes de la incorporación de las Secciones al presupuesto del Estado, por lo que son improcedentes las solicitudes de los aspirantes D. José María Fernández del Collado, D. José Fernández de los Reyes, D. Dámaso Manero Maestro, D. Alfonso Tello Peinado, D. José Hernández Fernández, D. Arsenio Vallejo Manrique y D. José Barrera y Osuna, ya que todos ellos acreditan solamente servicios interinos:

Considerando que asimismo debe desestimarse la instancia de D. Luis Soto López, ya que además de las razones ex-

puestas para los anteriores se trata de un auxiliar eventual nombrado para sustituir a un funcionario que realiza estudios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, no tiene otro derecho que el percibo del sueldo y continuar en esta fecha ocupando su destino:

Considerando que el Escalafón de referencia comprende sólo a los que han desempeñado plazas de Jefes, Oficiales y Auxiliares de las Secciones y antiguas Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, pero no a los funcionarios que ocuparon otros destinos independientes de la plantilla de las Secciones, como D. Valeriano Castillo Medina, que sólo acredita servicios como Cajero especial de fondos de Primera enseñanza:

Considerando que, con arreglo a la citada Real orden, los funcionarios a quienes se concede por este concurso derecho a la vuelta al servicio activo sólo podrán ser colocados en la última categoría de cesantes, o sea hoy la de 1.500 pesetas, y a continuación de los que ya figuran en él, lo que además es completamente equitativo, pues otra cosa equivaldría a causar indudables perjuicios, no sólo a los que ya figuran en el Escalafón de cesantes, sino a los mismos funcionarios activos, que verían mermarse injustificadamente las plazas correspondientes al ascenso:

Considerando que para la aplicación de la Real orden de 1.º de mayo no pueden invocarse supuestos derechos anteriores, ya que pudieron hacerse valer cuando se dió el plazo para el ingreso en el repetido Escalafón, y lo hoy concedido es sólo una gracia, a la que pueden llegarse exclusivamente en tanto no perjudique intereses de tercero.

(S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se incluyan en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, a continuación de D. Francisco Manzano Ceire, con los servicios que acreditan y por el siguiente orden, a los señores D. Ecequiel Cozaña Ruiz, D. Augusto López Bueso, D. Francisco Alvaro Miranzo, D. Victorino Castro Somoza, D. Manuel Pardo Pallin, D. Antonio Pardo y Pardo, D. Julio Núñez González, D. Aníbal Álvarez Guijo, D. Rogelio Núñez de Canto, D. Eusebio Pérez Plaza, D. Rafael Vella-Ceballos Molina, D. Pedro Ferrer Gibert, D. Isidoro Moreno Madueño, D. Rafael Orive Moral, don Bernardino Losada Febra, D. Manuel Aceituno Ayuso, D. Pedro González Díaz, D. Juan Lartiga Hernández, D. Nicolás Montaner Palmer, D. Francisco Gallardo Verdún, D. Rafael Muñoz Díaz, don

Rafael Morey Llaupart, D. Manuel Moras Martínez, D. José Illescas Encinas, D. Antonio Romero de la Torre, D. José del Toro Soulé, D. Angel de Larriba y López de Cervantes, D. Federico Llacer Botella, D. Manuel Llacer Botella, don Amador Calzadilla Conde, D. Rafael Muñoz Tapia, D. Manuel Zurbano Miranda, D. Félix López Polanco, D. Manuel Alfaro Vázquez y D. Rafael de Larriba y Villar, y

2.º Que se desestimen las instancias de D. José María Fernández Collado, don José Hernández de los Reyes, D. Dámaso Manero Maestro, D. Alfonso Tello Peinador, D. José Hernández Fernández, don Arsenio Vallejo Manrique, D. José Barrera y Osuna, D. Luis Soto y López y D. Valeriano Castillo Medina.

De Real orden etc.—Madrid, 5 de julio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 19 julio).

### 6 JULIO.—RR. OO.,

nombrando Inspectora Auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Granada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Teresa Martínez de Bujanda.

—Idem Inspectora Auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Lucía Zamora.

—Idem Inspectora Auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas a doña Sinforsosa Vallejo.

—Idem Inspectora Auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Guillerma de Pablo y Colimorio.

—Idem Inspectora Auxiliar de Primera enseñanza de la provincia de Vizcaya, con el sueldo anual de 2.500 pesetas a doña Amelia Asensi.

—Idem Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos), de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Carmen García.

—Idem Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Fernández.

—Idem Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Pilar Serrano.

—Idem Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo

anual de 2.500 pesetas, a doña Olimpia Cobos.

—Idem Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de Lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Carmen Moreno.

—Idem Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Dolores Caballero.

—Idem Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas a doña Anada Bieder del Castillo.

—Idem Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña María Cuesta.

—Idem Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Primitiva Caño.

\*  
\* \*

nombrando Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, a doña Margarita Cutanda.

—Idem Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, a doña Margarita Comas.

—Idem Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, a doña Josefa Triviño.

—Idem Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, a doña María del Carmen de la Vega.

—Idem Profesora numeraria de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá directamente de la Diputación provincial, a doña Emilia Merino.

—Idem Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela

Normal de Maestras de Santander, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que recibirá directamente de la Diputación provincial, a doña Adela Medrano.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las interesadas no puedan tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de agosto próximo, desde cuya fecha comenzará a contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, a pesar de lo cual figurarán en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que les corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(Gaceta 17 julio).

#### 14 JULIO.—R. O.,

*disponiendo se abra concurso público para que los constructores, casas de comercio o sus representantes puedan presentar ejemplares del material de enseñanza y objetos que se indican, al objeto de la adquisición por este Ministerio del que la Dirección general de Primera enseñanza proponga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de julio de 1912 relativo a la adquisición de material de enseñanza, con destino a las Escuelas nacionales,

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de Primera enseñanza, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán a este Ministerio dentro de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

Colección de mapas de Vidal, de La Blache y Torres Campos, 14 mapas cada colección, barnizados, en tela y medias cañas.

Mapa mudo mural de España y Portugal, en tela apizarrada.

Kiepert: mapa mural, físico de España y Portugal; Berlín, en tela y medias cañas.

Volckmaz: Atlas universal.

«Ensayo de Antología geográfica», por Alvarez Lereix.

«Enseñanza de la Geografía», por Gibbs, Levasseur y Sluys.

Esfera terrestre de 30 centímetros de diámetro.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán nota de precios de los objetos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.<sup>a</sup> La Dirección general propondrá la adquisición del material, conforme a las disposiciones vigentes en la materia y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.<sup>a</sup> La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de 25.000 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid, 14 de julio de 1915.—*Esteban Collantes.*

(Gaceta 19 julio).

#### 14 JULIO.—R. O.,

*disponiendo se abra concurso público para que los constructores, casas de comercio o sus representantes puedan presentar ejemplares del material de enseñanza y objetos que se indican, al objeto de la adquisición por este Ministerio del que la Dirección general de Primera enseñanza proponga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de julio de 1912, relativo a la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino a las Escuelas nacionales,

Teniendo en cuenta el informe técnico del Museo Pedagógico Nacional de 23 de abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de Primera enseñanza, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán a este Ministerio dentro de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Aparatos de proyecciones para diapositivas, películas y especialmente cuerpos opacos.

b) Cuadros murales intuitivos.

c) Panales, frisos decorativos, estampas y cartones artísticos.

d) Postales de Arte, comprendiendo Monumentos, estatuas, cuadros, artes industriales y decorativas, paisajes, costumbres, tipos y trajes populares.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por gran-

des partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.<sup>a</sup> La Dirección general propondrá la adquisición de material conforme a las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.<sup>a</sup> La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid, 14 de julio de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 19 julio).

#### 14 JULIO.—R. O.,

*disponiendo se abra concurso público para que los constructores, casas de comercio o sus representantes puedan presentar ejemplares del material de enseñanza y objetos que se indican, al objeto de la adquisición por este Ministerio del que la Dirección general de Primera enseñanza proponga.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de julio de 1912, relativo a la adquisición por este Ministerio de material de enseñanza con destino a las Escuelas nacionales,

Teniendo en cuenta el informe técnico del Museo Pedagógico Nacional de 23 de abril de 1913, en el que se determina el material más recomendable para las Escuelas de Primera enseñanza, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán a este Ministerio dentro de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Colecciones de Tecnología y primeras materias.

b) Cajas lineales y herbonizadores.

c) Insertarios comunes y acuáticos.

2.<sup>a</sup> Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto como por grandes partidas, especificando las condiciones de venta, transportes, etc.

3.<sup>a</sup> La Dirección general propondrá la adquisición de material conforme a las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el vigente presupuesto.

4.<sup>a</sup> La adquisición que de una misma clase de objetos se haga no podrá exceder de la cifra de 25.000 pesetas.

De Real orden, etc.—Madrid, 14 de julio de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 19 julio).

#### 14 JULIO.—O.,

*declarando que el nombramiento de doña María Rosa Mateos Cervero es para la Escuela de Castroverde de Campos (Zamora).*

No habiendo presentado renuncia doña Clara Gil, Maestra nombrada por concurso de traslado para la Escuela de Santa María del Páramo (León),

Esta Dirección general ha acordado declarar que el nombramiento de doña María Rosa Mateos Cervero es para la Escuela de Castroverde de Campos (Zamora), en lugar de para la de Santa María del Páramo.

Lo digo etc.—Madrid, 14 de julio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 21 julio).

#### 15 JULIO.—O.,

*admitiendo a doña Eugenia Azcoaga Tellería, Maestra de la Escuela de Olavega (Bilbao), la renuncia de una de las Escuelas de San Sebastián, para la que fué nombrada.*

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Eugenia Azcoaga Tellería, Maestra de la Escuela nacional de Olavega (Bilbao), solicitando que sea anulado su nombramiento para una de las Escuelas de San Sebastián.

Teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 15 de julio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 21 julio).

#### 19 JULIO.—O.,

*disponiendo que el tiempo de servicios prestados como Auxiliar gratuito sea computable a los efectos del párrafo 2.º del artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.*

Vistas las instancias de algunos Profesores gratuitos de Escuelas Normales, solicitando derecho a que los servicios que prestan se les computen como interinos, a los efectos del número 2.º del artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914:

Considerando que los servicios que estos Profesores prestan en Escuelas Normales, son de la misma calidad que los de los interinos retribuidos, avaluados además por el hecho mismo de no percibir remuneración por su trabajo, por lo que es justo concederles alguna recompensa:

Considerando que es beneficioso al interés general de la enseñanza que concurren a las oposiciones los que, además

de poseer las condiciones generales de capacidad demostrada por la posesión del título de Maestros, tienen a su favor la de haberse ejercitado ya en la labor docente.

Esta Dirección general ha acordado resolver que el tiempo de servicios prestados como Auxiliar gratuito, sea computable, a los efectos del párrafo segundo del artículo 42 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

Lo que participo etc.—Madrid, 19 de julio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 21 julio).

## Sección de Noticias

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

*Madrid*.—Se concede licencia a la Maestra de la Escuela de Puebla de Don Fadrique, para practicar examen de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

—Se admite la renuncia del cargo de Maestro de Argamasilla de Alba a don Francisco Calderón.

—Se nombra a doña Brígida R. Salgado, Maestra de Arroyo de Fraguas, en virtud de oposición restringida.

—Se deja sin efecto el nombramiento hecho en virtud de oposición restringida a favor de D. Félix Martín.

—Se conceden treinta días de licencia por enfermo al Maestro de Casillas, don Plácido Gómez.

—Se remite al Rectorado de Salamanca, certificación y expediente del señor Martín Romo, para que le sea expedido el nombramiento que le corresponde en virtud de oposición restringida.

—Se eleva a la Superioridad instancia de la Profesora de la Normal de Maestras de Segovia doña Angeles León, solicitando gratificación por acumulación de Cátedras.

—Se posesionan de sus Escuelas los Maestros de Tembleque y Talavera de la Reina y las Maestras de La Guardia y los Navalmorales.

#### Distrito de Barcelona.

*Barcelona*.—Han tomado posesión los Maestros interinos de Sabadell D. Jaime Alabart; de Villanueva y Geltrú, don Juan Pujol y D. Juan Pijuán; de Llusá, D. Manuel Menos y de Hospitalet, doña Irene Pujol.

—Se han recibido las Reales órdenes de jubilación de los Maestros de Barcelona

D. Federico Lucena y de Badalona don Antonio Valls.

—Han tomado posesión los Maestros propietarios de Molins de Rey, doña Luisa Serrat; de Matadepera, D. Domingo Palau; de Moyá, D. Modesto Costa y doña Concepción L' nás; de Igualada, doña Julia Palom de Barcelona, D. Antonio Galés; de Igualada, don Romualdo Mañá; de Vallirana, doña María Gimferré; de Manresa, D. José Albagés.

—Han quedado vacantes: una Escuela de Vich por cese de D. José Albagés; de Igualada, por cese de doña María Silvestre; de Sallent, por cese de doña Julia Palomo y de Manresa por cese de doña Carmen Vigo cuyos Maestros pasan a otras Escuelas en virtud del concurso general de traslado.

—Ha quedado vacante la Escuela de niños de Rubí, por haber sido jubilado, el Maestro D. Manuel Miralles.

—Ha quedado sustituida la Maestra de Santa Cecilia de Voltregá por haber cumplido la edad de 70 años y no contar 20 años de servicios.

—Por la Inspección se dan instrucciones al Alcalde de Santa María de Miralles sobre el traslado de la Escuela a otro local.

—Se interesa al de Prats de Rey que abone los alquileres al Maestro D. Víctor Anhele, y al de Gayo que diga las causas que han motivado el no satisfacer lo que adeuda por alquileres al Maestro don Juan Martí.

—Se encarece a los Alcaldes de Pontons y de Vilanova del Camí, la conveniencia de realizar las mejoras acordadas en la casa-escuela.

—Se remiten a la Dirección general los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Masquefa, Monistrol de Montserrat y Aviñó que solicitan que el Estado se encargue del sostenimiento de las Escuelas voluntarias de los respectivos municipios.

—Al mismo Centro se remite el expediente de permuta incoado por los Maestros de Pineda (Barcelona) y Sección de graduada de Palamós (Gerona), D. Angel Curachs y D. José Misser.

—Al mismo Centro se remite el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín de Torruella, solicitando la creación de una Escuela de niñas en el agregado «San Juan de Vilatorrada».

—Se autoriza al Alcalde de Rellinás para hacer el traslado a otro local de la Escuela nacional.—C.

*Tarragona*.—Al Rectorado se participa haber quedado vacante la Escuela de niños de Piudons.

—A la Alcaldía de Roda de Basá se

ordenar, envíe dos copias del acta de cese de la Maestra jubilada Sra. Juncosa.

—Al Maestro de la Escuela de Beneficencia de esta capital se le remite la credencial para Sabadell y al Sr. Casas, de Valls, para Barcelona.

—A la Junta Central, ampliado definitivamente, se remite expediente de viudedad de doña Manuela Blanch; también dos copias del acta de cese del Maestro de esta capital Sr. Gilabert.

—Se consulta a la Dirección general si los Habilitados pueden pagar el material a los Maestros cuyas Escuelas están vacantes, puesto que dentro del plazo de rendición de la cuenta por el Habilitado, no puede nombrarse interino.

—Al Habilitado de Tarragona se ordena acredite en nómina la remuneración por la Dirección de graduada que deja vacante el Sr. Gilabert, al Maestro de Sección D. Jaime Cascón.—C.

## Crónica General

*Domingo 18.*—La autoridad suspendió anoche un meeting radical por que uno de los oradores hizo indicaciones respecto a la neutralidad de España en la guerra; muchos de los asistentes promovieron un escándalo y la policía repartió varios estacazos resultando un agente herido.

*Extranjero.*—Los partes de la guerra relativos a Rusia presentan a las tropas de este país retirándose de casi todas las líneas, haciéndoles muchas bajas y prisioneros los alemanes.—Un submarino austriaco ha hundido al crucero italiano «Garibaldi».

*Lunes 19.*—El Rey ha venido hoy a Madrid presidiendo un Consejo de Ministros en el que el Sr. Dato ha dado cuenta de todos los asuntos políticos de actualidad, firmando después S. M. varios decretos, entre ellos, el traslado de varios Gobernadores civiles.—En Murcia se ha celebrado una manifestación agraria para protestar de la forma en que se cobran los tributos en el pueblo de El Palmar.

*Extranjero.*—Los mineros de carbón

del país de Gales han acordado declarar la huelga general si para el próximo jueves no se han atendido sus peticiones.—Según la prensa extranjera los alemanes han comenzado a hacer uso de una nueva máquina de destrucción de una eficacia tremenda, pues consiste en un torpedo aéreo de gran potencia destructora.

*Martes 20.*—Ha llegado hoy a Madrid el general Marina, que ha sido recibido en la estación por el Gobierno, y por muchos militares; poco después de su llegada celebró una detenida conferencia con el general Jordana, que le sucede en el cargo de Alto Comisario en Marruecos, y en días sucesivos celebrarán ambos general conferencias con los Sres. Dato y Ministro de la Guerra sobre los asuntos de Marruecos.—Esta noche han salido los Reyes de La Granja para San Sebastián.

*Extranjero.*—De Oporto comunican que las tropas que envió el Gobierno portugués han conseguido sofocar el levantamiento en la región del Duero.—Se asegura que Alemania y Austria enviarán un ultimatum a Rumanía si no consiente el paso por su territorio de las municiones que Turquía necesita con gran urgencia.

## Correspondencia Particular

Irún. H. J. A. Remitido libro.

Málaga. T. L. de la C. Para esos asuntos no basta tener razón, sino que se la quieran dar. Conviene usar de alguna recomendación política.

Berlanas. V. S. Debe aceptar la que le convenga y renunciar la otra por oficio dirigido al Rectorado correspondiente.

Alcaudete. C. G. Si tiene 60 años puede jubilarse. Si no tiene 60 años y está enferma puede sustituirse siempre que pueda hacer constar la pobreza del marido, si es casada.

Samper de Calanda. T. C. No la hay. Hemos hablado de ello en el periódico.

Lillo. P. P. Sufrieron alguna demora.

Agudo. R. M. Tendrá que estudiar segundo curso de Música y las asignaturas de cuarto año excepto Derecho y Legislación escolar y Agricultura.

### Suscripción

12 meses. . 12 pesetas

6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

## EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7